



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, fue remitido por parte del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en virtud del **ACUERDO No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-005-2020-00012-00
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA OCAMPO MONTEALEGRE.
DEMANDADOS	UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LTDA – UMILER LTDA
ASUNTO	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2440

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito Judicial de Cali, a este Despacho Judicial, en virtud del **ACUERDO No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021** *"Por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali"*, en el cual se ordenó la redistribución y asignación de Setecientos Treinta y Tres (733) procesos para el Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali, del cual avocó conocimiento mediante **Auto de Sustanciación No. 300 del 13 de Agosto de 2021**, que fue **publicado en la página Web de la Rama Judicial por Estados Electrónicos No. 045 el día 17 de Agosto de la misma calenda.**

Ahora bien, revisando el expediente, se observa que, el homologo Juzgado Quinto Laboral del Circuito Judicial de Cali, mediante Auto de sustanciación de fecha 25 de marzo de 2021, dispuso: *" 1. Téngase por contestada la presente demanda. "*

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

T.B.B.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Octubre 27 de 2023

En Estado No. 125 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERÍA
SECRETARIA